



VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 215
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1115

Córdoba, 17 de agosto de 2023

VISTO: El expediente Digital N° 0503-001317/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la rectificación del Decreto N° 794 de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Aporte de Capital, oportunamente aprobado por Decreto N° 863/2020, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A. y se facultó al señor Ministro del ramo para su suscripción.

Que en el artículo 2° del Decreto en cuestión, se detalla la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación de lo que el acto implica, de conformidad a la Orden de Compra N° 2023/000862.

Que así, luce intervención de su competencia por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en ese marco, se agrega presentación de la Subdirección de Administración y Legales, dependiente de la Dirección de Vialidad, en la que se indica que la obra de que se trata se encuentra contemplada en el presupuesto asignado a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) para el año 2023, conforme Ley N° 10.852.

Que de lo expuesto se deriva, la necesidad de dejar sin efecto los documentos contables emitidos por la Dirección de Vialidad y la imputación presupuestaria establecida por el referenciado Decreto N° 794/2023, facultando a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M) para realizar las acciones pertinentes que fueran menester, a fin de obtener el financiamiento de las sumas correspondientes y necesarias para dar cumplimiento al aporte gestionado.

Que atento a lo reseñado, corresponde en la instancia rectificar el artículo 2° del Decreto N° 794/2023, a fin de adecuar el financiamiento aprobado a lo establecido en la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000330, por Fiscalía de Estado bajo el N° 948/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1115.....	Pag. 1
Decreto N° 1489.....	Pag. 2
Decreto N° 1491.....	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 681.....	Pag. 3
Resolución N° 782 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 783 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 784 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 785 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 786 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 787 - Letra:D.....	Pag. 6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 469 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 471 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 472 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 473 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 474 - Letra:D.....	Pag. 10

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 269.....	Pag. 11
------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 30 - Letra:D.....	Pag. 12
---	---------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 1.....	Pag. 12
----------------------	---------

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 794 de fecha 7 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- INSTRÚYESE Y FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta para realizar las acciones que fueren menester, a fin de obtener el financiamiento de las sumas correspondientes y necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este instrumento legal."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1489

Córdoba, 29 de septiembre de 2023.

VISTO: el Expediente Digital N° 0380-005900/2022 del registro del Ministerio de Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Jorge Tomás ZABURLIN al mandato de Procurador del Ministerio de Trabajo, el que fuera conferido mediante Decreto N° 335/1994, y el levantamiento de la inhibición de la propiedad ofrecida oportunamente como garantía.

Que mediante el citado Decreto, se designó al abogado ZABURLIN y se aceptó la garantía ofrecida para el ejercicio del mandato, en los términos del Decreto N° 2443/1991, reglamentario de la Ley N° 8015.

Que en ese sentido, luce en autos Acta de Constitución de Garantía, constitutiva de una Inhibición Voluntaria sobre el inmueble inscripto a la Matrícula N° 73.627, y constancia de su inscripción por ante el Registro General de la Provincia.

Que el Departamento Procuración del Ministerio actuante manifiesta que a la fecha no quedarían causas judiciales pendientes asignadas al señor ZABURLIN; y, si las hubiera, atento el tiempo transcurrido, no tendrían ninguna consecuencia patrimonial.

Que en consecuencia, corresponde en la instancia aceptar la renuncia presentada por el abogado Jorge Tomás ZABURLIN y autorizar el levantamiento de la inhibición que pesa sobre el inmueble ofrecido en garantía,

según lo dispuesto por el artículo 6 del referido Decreto N° 2443/1991.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-do por el servicio jurídico del Ministerio de Trabajo al N° 2023/JMT-00000216, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1196/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, la renuncia presentada por el abogado Jorge Tomás ZABURLIN, D.N.I. N° 7.964.833, al mandato de Procurador del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, que le fuera conferido mediante Decreto N° 335/1994; y, en consecuencia, AUTORIZÁSE el levantamiento de la inhibición que pesa sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 73.627 (11), ofrecido oportunamente en garantía.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1491

Córdoba, 29 de septiembre de 2023.

VISTO: el Expediente Digital N° 0322-397839/2023 del registro del Ministerio de Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el levantamiento de la inhibición voluntaria efectuada por el entonces Procurador del Ministerio de Trabajo, Dr. Ernesto Guillermo SEGUÍ, en relación a un inmueble de su propiedad, ofrecida oportunamente como garantía para el ejercicio de dicho mandato, como consecuencia de su fallecimiento.

Que mediante Decreto N° 2521/1992, modificado por su similar N° 153/1993, se designó al letrado referido como Procurador del Ministerio de Trabajo de la Provincia y se aceptó la garantía ofrecida, en los términos del Decreto N° 2443/1991, reglamentario de la Ley N° 8015.

Que en ese marco, comparece la señora Vilma Tránsito CIRERA, cónyuge supérstite del Dr. SEGUÍ, solicitando el levantamiento de la inhibición voluntaria constituida como garantía del mandato de Procurador que reves-

tía, sobre el inmueble inscripto a la Matrícula N° 298.919 (11) en el Registro General de la Provincia.

Que consta en autos: un ejemplar del Acta de Defunción del nombrado, acaecida el 11 de enero de 2020; copia del Auto N° 04/2021 del Juzgado de 1° Instancia y 22° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, por el que se declaró co-heredera a la señora CIRERA, conjuntamente con sus hijos; y un ejemplar de Matrícula N° 298.919 del Registro General de la Provincia, en donde consta inscripto el inmueble afectado y anotada la restricción cuyo levantamiento se procura.

Que el Departamento Procuración del Ministerio actuante manifiesta que a la fecha no quedarían causas judiciales pendientes asignadas al señor SEGUÍ.

Que en consecuencia, corresponde en la instancia disponer la baja del Dr. Ernesto Guillermo SEGUÍ como Procurador del Ministerio de Trabajo de la Provincia, en virtud de su fallecimiento, y autorizar el levantamiento de la inhibición que pesa sobre el inmueble ofrecido oportunamente en garantía, según lo dispuesto por el artículo 6 del referido Decreto N° 2443/1991.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el



servicio jurídico del Ministerio de Trabajo al N° 2023/JMT-00000222, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1204/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNCESE la baja por fallecimiento del Dr. Ernesto Guillermo SEGUÍ, D.N.I. N° 7.966.440, como Procurador del Ministerio de Trabajo de la Provincia, mandato que le fuera conferido mediante Decreto N° 2521/1992, modificado por su similar N° 153/1993; y, en consecuencia, AUTORIZÁSE el levantamiento de la inhibición que pesa sobre el inmue-

ble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 298.919 (11), ofrecido oportunamente en garantía.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 681

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1, a fin de adjuntar - conforme lo dispuesto por el Art. 34 del Código Electoral Nacional-, el listado de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Enseñanza Privada; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, afectadas para las Elecciones Generales Nacionales-segunda vuelta-, convocadas para el domingo 19 de noviembre de 2023, entre las 7:00 y las 20:00 horas.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que, en situaciones análogas a la presente, este Ministerio ha autorizado el préstamo de establecimientos educativos de su jurisdicción, y al no existir impedimentos jurídico-formales, resulta pertinente en esta instancia disponer similar medida, como así también requerir se arbitren las previsiones necesarias para su habilitación a tal efecto.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, a ceder- en calidad de préstamo de uso-, las instalaciones de los edificios escolares de su ju-

risdicción que se nominan en el Anexo I, que compuesto de cuarenta (40) fojas forma parte del presente instrumento legal, a la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba, para ser afectados a las Elecciones Generales Nacionales-segunda vuelta- que se llevarán a cabo el día domingo 19 de noviembre de 2023 a partir de las 7:00 horas y hasta las 20:00 horas. Todo ello sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieren introducir las autoridades competentes.

Art. 2°.-DISPONER que a través de las Direcciones Generales de Nivel citadas en el Artículo precedente, se notifique fehacientemente a los responsables de los centros educativos afectados, que deberán quedar a disposición de las autoridades electorales a los fines de la recepción del material electoral y las urnas respectivas en la oportunidad que así se requiera. Las autoridades electorales deberán tomar todos los recaudos pertinentes para el normal funcionamiento de los comicios y para que al día siguiente la actividad escolar se desarrolle con normalidad.

Art. 3°.-INDICAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, que proceda a poner en conocimiento de las entidades propietarias de establecimientos educativos de gestión privada, el requerimiento de afectación de sus instalaciones por parte de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba a los efectos de que las mismas adopten los recaudos correspondientes, conforme a los lineamientos consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 782 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0110-002889/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y dieciséis (16) cargos vacantes de Vicedirector en el ámbito de la Dirección General de Educa-

ción Secundaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 2023/00-00000041 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I y II de la referida Resolución N° 2023/00- 00000041, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00001253 del

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 6;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y dieciséis (16) cargos vacantes de Vicedirector en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 2023/00-00000041 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaria General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 783 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0110-002890/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución Digital N° 00000043/2023 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución Digital N° 00000043/2023, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de

los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00001238 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 6;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de cinco (5) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución Digital N° 00000043/2023 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaria General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 784 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0645-001840/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de car-

gos de Director y de Vicedirector en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 126/23 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 126/23, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir

mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros 2023/00001117 y 2023/00001232 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 11;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 126/23 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 785 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0622-002860/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación de los Diseños Curriculares de los Trayectos de Formación Profesional -Asistente de Laboratorio Químico- y -Asistente de Laboratorio Microbiológico- para sus implementaciones en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos los Diseños Curriculares de los Trayectos Formativos de Formación Profesional - Asistente de Laboratorio Químico- y -Asistente de Laboratorio Microbiológico- en el cual reflejan en cada uno de los Diseños: Identificación de la certificación, introducción, fundamentación, referencial al perfil profesional, trayectoria formativa, referencial de ingreso a la formación, carga horaria total de las trayectorias, entornos formativos y perfiles docentes sugeridos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la

aprobación de los Diseños Curriculares de los Trayectos propuestos.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001104 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.-APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente de Laboratorio Químico- para su implementación en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con quince (15) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.-APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente de Laboratorio Microbiológico- para su implementación en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo II con veintiuna (21) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 786 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0645-001841/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos de Inspector de Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera

dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 147/23 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 147/23, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros 2023/00001113

y 2023/00001230 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 10;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de ocho (8) cargos de Inspector de Jóvenes y Adultos en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 147/23 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 787 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0623-122729/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos de Director de Nivel Superior, Vicedirector de Nivel Superior, Regente de Nivel Superior, Vicedirector de Nivel Secundario en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 158/23 y su rectificatoria N° 162/23 emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II, III y IV de la referida Resolución N° 158/23 y su rectificatoria N° 162/23, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de

los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00001111 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 4 y 6;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dos (2) cargos de Regente de Nivel Superior y un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Secundario, en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 158/23 y su rectificatoria N° 162/23 emanadas de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 469 - Letra:D

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0425-480517/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN GENERAL – HOSPITAL RAWSON – UBICACIÓN: CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Estructuras de Costos (Dto. N° 800/16), Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.370.523.236,00 calculado al mes de septiembre/2023 y con un plazo total de ejecución de Quinientos Noventa Días (590) días – treinta (30) días para el desarrollo del Proyecto y quinientos sesenta (560) días para la ejecución de la obra-.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614. Asimismo, advierte que deberá reemplazar el Art. 8 referido a las bases de la Licitación Pública, habida cuenta de la vigencia de la Ley N° 10.835, resaltando además que "...conforme lo dispuesto por el Art. 7° inc. a) del Pliego Particular de Condiciones, el contratista deberá desarrollar el proyecto en su totalidad previo a la ejecución de los trabajos objeto de la contratación, el que deberá desarrollar en el plazo de treinta (30) de días a contar a partir de la fecha de la firma del contrato".

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que en relación al presupuesto oficial al mes de Septiembre de 2023 "El mismo no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la

presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 2023/00000622 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017. Asimismo, se advierte que la participación de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000622 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN GENERAL – HOSPITAL RAWSON – UBICACIÓN: CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Estructuras de Costos (Dto. N° 800/16), Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, suscriptos digitalmente por funcionarios competentes del citado Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Un Mil Trescientos Setenta Millones Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Seis (\$ 1.370.523.236,00).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 471 - Letra:D

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A31.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 329/2022, suscribiéndose el contrato de obra el

día 01 de noviembre de 2022 y confeccionando el Acta de Replanteo el día 22 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de la misma.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "...La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV...".

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los

demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada de los fondos de reparo con fecha 01 de noviembre de 2023, acompañando en autos PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA N° 20.530, Condiciones Generales y Particulares, con vigencia desde las 0 horas del día 10 de octubre del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre...", emitidas por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por monto de Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Veintiocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.890.928,33), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son: "...MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y CONSORCIO CAMINERO ÚNICO..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 91,20%, conforme "...MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023..."

Que obra Dictamen N° 2023/00000626 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000626 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada de Fondos de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 20.530, Condiciones Generales y Particulares, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", expedida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Veintiocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.890.928,33), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 472 - Letra:D

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023497/2021/A39.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 127/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 15 de mayo de 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 23 de junio del mismo año. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000417 se aprobó una ampliación de plazo de 150 días, fijando como nueva fecha de finalización el día 14 de marzo de 2024.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "...La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV..."

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del

cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "... Póliza de Seguro de Caucción en Garantía - Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)... " N° 1.006.396, Anexo 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 24 de octubre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "...GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO...", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Mil (\$ 43.700.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 42,19%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000627 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la

constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000627 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.006.396, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el

Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Mil (\$ 43.700.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 473 - Letra:D

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-024169/2022/A14.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 031/2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días a contar desde la firma del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 31 de mayo de 2023, mientras que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000290 se aprobó Nuevo Plan de Inversión – Plan 02.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la

autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 1.005.726, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 12 de octubre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diecinueve (\$ 997.819,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 92,18%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000628 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000628 y en uso de sus atribuciones;



**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 1.005.726, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un mon-

to de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diecinueve (\$ 997.819,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 474 - Letra:D

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023795/2022/A17.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 012/2023, suscribiéndose el pertinente contrato el día 14 de marzo de 2023, con un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 11 de abril de 2023.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "...La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 31 de octubre del 2023, acompañando en autos "...POLIZA DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO..." N° 54.323, Condiciones Generales, Particulares y Endoso N° 1 con vigencia desde las 0 horas del día 26 de octubre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-71483881-0, por un monto de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 3.675.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "...GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - MINISTERIO DE

OBRAS PÚBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO - CUIT: 30-71648766-7..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 89,11%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000629 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000629 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO" N° 54.323, Condiciones Generales, Particulares y Endoso N° 1, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", expedida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-71483881-0, por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 3.675.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 269**

Córdoba, 9 de noviembre 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-004384/2023 por el cual se solicita llamado a audición para generar un orden de mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en los cargos Saxofón Alto suplente de solista, Tercer Corno Suplente de solista, solista de Fliscorno Barítono en Si bemol y Copista Archivista de la Banda Sinfónica de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite comienza con una nota suscripta por el Mtro. Andrés Acosta, en su carácter de Director Artístico de la Banda Sinfónica de la Provincia, en la que solicita autorización para realizar un llamado a audiciones para cubrir cargos actualmente vacantes en el elenco que funciona en el ámbito del Teatro del Libertador General San Martín: Saxofón Alto suplente de solista, Tercer Corno Suplente de solista, Solista de Fliscorno Barítono en Si bemol y Copista Archivista. Esgrime que "dicho llamado a audiciones pretenderá establecer una lista de orden de méritos para contrataciones en futuras temporadas a desarrollar por parte del organismo". Asimismo, detalla las fechas y horarios previstos para las audiciones, pasajes, extractos orquestales y condiciones de aprobación según cada instrumento o función. En los órdenes 2 a 4 se acompañan copias de las partituras a evaluar.

Que en el orden N° 07 toma conocimiento de lo solicitado el Mtro. Adrián Ávila Arzuza, Director del Teatro del Libertador General San Martín, y eleva la solicitud para llevar adelante las audiciones al Sr. Presidente de esta Sociedad del Estado, detallando que los instrumentos para audicionar son: saxofón alto, fliscorno barítono en si bemol y corno en fa, además del rol copista archivista.

Que en el orden N° 08 se incorporan las bases y condiciones que regirán la convocatoria.

Que en el orden N° 10 la Dirección de Recursos Humanos de este organismo interviene informando que "las vacantes informadas son efectivas y no existe orden de mérito vigente de procesos concursales anteriores de los cargos indicados" y a su vez expresa que el cronograma propuesto se ajusta a los plazos administrativos.

Que las bases de la presente convocatoria establecen de forma clara y precisa quienes se pueden presentar, de qué manera deben hacerlo, con que repertorio según cada instrumento o rol, los criterios de evaluación, los detalles de fecha y horario de realización de cada audición según instrumento o rol, así como el correo electrónico a través del cual se recibirán las inscripciones y consultas.

Que esto se corresponde con lo que establece el art. 10 Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable.

Que las audiciones correspondientes a la presente convocatoria se realizan en el marco de lo previsto por el Decreto N° 402/2022, de fecha 28 de abril de 2022, que reglamenta la cobertura de cargos de los Cuerpos Artísti-

cos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. motivadas en ausencias transitorias de sus titulares o en vacaciones. El mismo dispone en su art. 6° que las personas propuestas para cubrir los cargos en todos los casos "deberán acreditar las exigencias de especialización e idoneidad requeridas, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga la Agencia Córdoba Cultura S.E." con fecha 24 de julio de 2023 el Directorio de esta Agencia emanó la Resolución N° 157/2023, que establece las condiciones para dicho procedimiento. Esta Resolución dispone "para las personas propuestas que revistan en la planta permanente del mismo cuerpo artístico, en un cargo inmediatamente anterior al que debe ser cubierto, se considerarán debidamente acreditadas las condiciones de especialización e idoneidad requeridas" (art. 2°), luego que "cuando no existiera personal dentro del mismo cuerpo artístico que cumpla con los requisitos exigidos, podrá designarse otra persona y a los fines de acreditar el nivel de especialidad requerido, se considerará en primer lugar el orden de mérito resultante de procesos concursales que se lleven a cabo en el ámbito del cuerpo respectivo, el cual tendrá vigencia de 1 año calendario desde su conformación definitiva por el jurado interviniente en el concurso" (art. 3°) y que "cuando no existiera orden de mérito vigente de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, se considerará el Orden de Mérito establecido en las audiciones que a tal fin se realicen para los instrumentos y voces que componen las orgánicas de los cuerpos artísticos que sean requeridas, que deberá propiciar el Director del elenco respectivo. Las condiciones de la audición se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I, que compuesto de 1 (una) foja forma parte del presente instrumento legal." Esta última disposición es la que da lugar a la realización de esta convocatoria para audicionar en el ámbito de la Banda Sinfónica, encontrándose cumplimentado lo previsto en el Anexo al que se hace referencia.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Ley N° 10.377, Decreto N° 250/22 –orgánica de la Banda Sinfónica de Córdoba-, Decreto N° 402/22, Resolución N° 157/2023, Dictamen 2023/DC-00000357 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a convocatoria para llevar adelante audiciones para para los instrumentos saxofón alto, fliscorno barítono en si bemol y corno en FA, así como para el rol Copista Archivista, con el objeto de generar Ordenes de Mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en los cargos Saxofón Alto suplente de solista, Tercer Corno Suplente de solista, solista de Fliscorno Barítono en Si bemol y Copista Archivista, todos de la Banda Sinfónica de Córdoba, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 30 - Letra:D

Córdoba 08 de noviembre de 2023

VISTO el Expediente N° 0733-005216/2023, por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros usos denominado "CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA"

Y CONSIDERANDO:

Que al Orden N° 262 luce agregada la Resolución General N° 2023/000-0000026 expedida por esta Administración Provincial con fecha 02 de Octubre del 2023, mediante la cual se dispuso aprobar el Padrón de Usuarios del Consorcio bajo análisis, a los fines de llevar a cabo la Asamblea Constitutiva, convocada para el día 17 de Octubre de 2023.

Que al Orden N° 263, luce intervención de la Dirección General de Irrigación mediante la cual solicita a esta Administración Provincial, la aprobación de la Asamblea Pública de Constitución de dicho ente, acompañando la documentación correspondiente a tales fines.

Que al Orden N° 264 obran las constancias de notificación cursadas a los integrantes del Consorcio de Riego en formación por medio del cual se les comunica la realización de la Asamblea de constitución para el día 17 de Octubre del 2023.

Que al Orden N° 266 obra padrón de asistentes a la Asamblea bajo análisis.

Que al Orden N° 265 luce el Acta de Asamblea realizada el día 17 de Octubre del 2023 donde se trataron los temas del Orden del Día y fueron designadas las autoridades del nuevo Consorcio de Usuarios de Riego. De la misma se desprende que contó con la participación de los representantes de ésta Administración Provincial.

Que a fojas 268 luce intervención de la Dirección General de Irrigación, por la cual expone que la denominación dispuesta para el nuevo Consorcio, será: "CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA"

Que, asimismo, en la referida nota incorporada al Orden N° 263, la Dirección General de Irrigación solicita la rúbrica, foliado y sellado de los siguientes libros: 1) Libro de Actas N° 1 (100 fojas útiles); 2) Libro Inventario tres columnas N° 1 (200 fojas útiles); 3) Libro Actas de Asamblea N° 1 (200 fojas útiles) y 4) Libro Diario tres columnas N° 1 (40 fojas útiles).

Que en función a lo dispuesto por el artículo 3° inc. a) - 6 de la Ley N° 9.867 y en los artículos 5° y 15° de la Ley N° 6.604 esta Administración Provincial resulta ser la autoridad competente para intervenir en las presentes actuaciones.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2023/000-00000140 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la constitución del Consorcio de Usuarios de Riego y Otros Usos que se denominará "CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA", reconociéndole su personería jurídica en los términos de la Ley N° 6.604 y su jurisdicción quedará comprendida como el área que pueda ser abastecida por los ramales del mencionado Acueducto.

Artículo 2°: APROBAR el Acta Constitutiva del "CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA" celebrada con fecha 17 de Octubre del 2023, habiendo resultando elegidas las siguientes Autoridades Provisorias, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Gerardo IROULEGUY, D.N.I. 16.884.385;
Vicepresidente: Pablo Luis CHICCO, D.N.I. 21.719.886;
Secretario: Luis Alberto MIGLIORE, D.N.I. 29.613.865;
Tesorero: Fernando José CONESSA, D.N.I. 16.206.873;
Vocales: 1°: Alejandro ALZARI, D.N.I. 24.652.583;
2°: Paola Andrea GALLO, D.N.I. 23.272.008;
3°: Juan José PELLIZA, D.N.I. 17.353.120.

Artículo 3°: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 6° de la Ley N° 6.604.

Artículo 4°: DISPONER el Foliado, Sellado y Rubricado de los siguientes Libros: 1) Libro de Actas N° 1 (100 fojas útiles); 2) Libro Inventario tres columnas N° 1 (200 fojas útiles); 3) Libro Actas de Asamblea N° 1 (200 fojas útiles) y 4) Libro Diario tres columnas N° 1 (40 fojas útiles), pertenecientes al CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA, en un todo conforme con lo normado por el Artículo 15° de la Ley N° 6604.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO ACUEDUCTO RÍO BAMBA. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 1

Córdoba, 08 de noviembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1663/23 de fecha 26 de octubre de 2023 en relación a la celebración

del "Día del Empleado Público Provincial", el día 11 de noviembre próximo.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 7233 reconoce el día 11 de noviembre como "Día del Empleado Público Provincial", estableciendo asueto administrativo para dicha fecha.

Que, atento a que el día 11 de noviembre del corriente año resulta ser

no laborable para la Administración Pública Provincial por ser día sábado, el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto que el asueto administrativo rija para el día lunes 13 de noviembre de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 y Art. 21, apartado a), punto 5to. Interpretativo del art. 19, inc. h) de la Ley 7630;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN SESIÓN DE LA FECHA
RESUELVE:**

I. ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto N° 1663/23 del Poder Ejecutivo Provincial, declarando asueto administrativo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, el día 13 de noviembre de 2023.

II. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: LUCIANA A. SIGNORINI - SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO - PRESIDENTA. DR. DAVID A. CONSALVI - VOCAL. DR. JULIO C. OCHOA - VOCAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

